

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 073

Callao, 12 ABR. 2021

VISTO:

El Informe N° 219-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 19 de marzo de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 280-2021-GRC/GA-ORH de fecha 31 de marzo de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 225-2021-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 05 de abril de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Informe N° 219-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 19.03.2021, la Oficina de Gestión Patrimonial solicita la designación de un Fedatario Alterno a fin de cumplir las labores propias de dicha Oficina, debido a la recarga considerable de trabajo que implica la autenticación de documentos de la OGP, adjuntando el Curriculum Vitae del Sr. RAÚL ALEJANDRO AYALA GÓMEZ;

Que, mediante Memorando N° 561-2021-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 24 de marzo de 2021, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, solicita a la Oficina de Recursos Humanos precisar si el trabajador CAS, Sr. RAÚL ALEJANDRO AYALA GÓMEZ, ha sido sancionado administrativamente o se encuentra en curso en un proceso administrativo disciplinario; en concordancia a la Directiva para el funcionamiento del Servicio de Fedataria del GRC (Versión 02), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08.03.2021; la misma que dispone en su numeral 5.2 que debe efectuarse la consulta a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 280-2021-GRC/GA-ORH de fecha 31 de marzo de 2021, la Oficina de Recursos Humanos, precisa que el Sr. RAÚL ALEJANDRO AYALA GÓMEZ, no ha sido sancionado por la Comisión de Faltas Administrativas, refrendado con Memorandum N° 008-2021-GRC/STPAD de fecha 30.03.2021, por el Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, informando que no se ha encontrado registro alguno respecto a algún procedimiento en dicha área del trabajador citado, y tampoco hay registro de sanción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (SERVIR);

Que, mediante Informe N° 225-2021-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 05 de abril de 2021, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa que, en concordancia al numeral 5.1. de la Directiva del Servicio de Fedataria del GRC (Versión 02), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, el trabajador Sr. RAÚL ALEJANDRO AYALA GÓMEZ, propuesto por la Oficina de Gestión Patrimonial, cumple con los requisitos para ser designado como Fedatario Alterno en el GRC, adjuntándose el curriculum vitae;

Que, en el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cada entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 138.2 del artículo 138° del citado Decreto Supremo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para



JEFFREY CHIROQUE ALMERQ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 122 Fecha: 12 ABR. 2021

## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), la cual establece en su numeral 5.1 y 5.2; lo siguiente: "5.1 REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a) Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057); b) No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas; y 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a) La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b) Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c) Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual; d) Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e) Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; y f) La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC, y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios";

Que, la citada Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), dispone en su numeral 5.4 que, "(...) d) El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC";

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al señor **RAÚL ALEJANDRO AYALA GÓMEZ**, como Fedatario Alterno del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como trabajador bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por un período de dos (02) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la persona designada en el Artículo Primero, cumplirá su labor de Fedatario Alterno en la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMENDRO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 122 Fecha: 12 ABR. 2021

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.



**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 12 ABR. 2021